A GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares 44 Páginas

Valor	C\$	35.0
Có:	rdol	oas

de Septiembre 1998

No. 170

AÑO CII	Managua, Miércoles 9
SUMA	RIO Pág.
PRESIDEN	ICIA DE LA
REPUBLICA D	DE NICARAGUA
4 1 0 71 (2013), 227 00	7430
	7431
	7431
	E GOBERNACION
Manual Land	GOBLINGCION
Estatuto-Asociación Religiosa de las H Terciarias Franciscanas Alcantarinas	ermanas
MINISTERIC	DE TURISMO
Resolución No. 090-50-MITUR-98	
SEGU	IROSSA
Informe de Auditores Independientes	7435
	NOMIA Y DESARROLLO
MINISTERIO DE ECO	
Resolución de Apertura de Investigació	in
Antidumping, Resolución No. 002-98.	7436
Aviso Apertura de Investigación Antid	umping
Marcas de Fábrica, Comercio y Servici	07439
MINISTERIO	DEL TRABAJO
Pagainnián Na. 1441 07	7454
	7455
	7457
	7457
	7458
	7458
	7459
	7459
	7460
	7460
Resolution No. 1638-98	7501
UNIVE	RSIDADES
Títulos Profesionales	7462
SECCION	JUDICIAL
	7468

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 337-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. I Nombrar a la Señora MAYRA LLANES DE HUAMAN, Cónsul Honorario de Nicaragua en Osuna, Sevilla, España.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Oscar Tenorio Hernández, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 338-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado Arturo Arana Ubieta, Representante de ASOBANP, para integrar la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, (BANADES).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Oscar Tenorio Hernández, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 344-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Alberto Alderisio, Cónsul Ad-Honorem en Milán, Italia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Oscar Tenorio Hernández, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 345-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Con fundamento en el Decreto 50-98 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 1998, se nombra en el Consejo Consultivo de TELCOR a las siguientes personas:

ing. Raúl Solórzano Señor Walter Zavala Miembro Miembro

Lic. Juan Bautista Sacasa

Miembro

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Oscar Tenorio Hernández, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION RELIGIOSA DE LAS HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS

Reg. No. 7391 - M - 274642 Valor C\$ 420.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil sesenta y cinco, (1065).- De la página setecientos setenta y uno, a la página setecientos ochenta y cuatro, del Tomo V, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada

ASOCIACION RELIGIOSA DE LAS HERMANAS TERCIA-RIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS.

Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO.- (24) APROBA-CION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día doce de Abril de mil novecientos noventa y siete, Ante mi ALVARO GARCIA AMADOR, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno de Marzo del año dos mil, comparecen las hermanas ASSUNTA D'ARCO DI MATO, OLIVA LOMBARDI VIOLA, GIUDITTA RAFANELLI DE PINTO.-ENRIQUETA RIVAS SOMOZA, SOLEDAD RODRIGUEZ M.- SILVANA MORL- MARIA ELSA CASTILBLANCO, HERIBERTA RIVAS.-AZUCENA BRACAMONTES, todas mayores de edad, solteras, religiosas y de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad civil y legal necesaría para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto. Actuando todas en sus propios nombres conjuntamente dicen: Que la Asociación Civil sin ánimo de lucro, fue constituida ante los oficios notariales de la Doctora Aída María Herdocia en escritura pública número ciento noventa y uno de las tres de la tarde del dia veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, denominada «ASOCIACION DE LAS HERMA-NAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS, 12 cual podrá ser conocida como: HERMANAS ALCANTARINAS, en este acto aprueban sus Estatutos, que integra y literalmente dicen: ESTATUTOS DE LA «ASOCIACION DE LAS HERMA-NAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS».

CAPITULO I: (Naturaleza y Domicilio)

Arto. No. 1: La Asociación de las Hermanas Terciarias Franciscanas Alcantarinas es una Asociación religiosa y civil, privada, sin fines de lucros con personalidad y patrimonio propio, con fines educativos y asistenciales, que tiende a fomentar el bienestar social, la religión, la moral y el progreso intelectual y físico de los Nicaragüenses. Constituída y organizada bajos las leyes de la República de Nicaragua para la realización de los fines consignados en el Acta Constitutiva de los presentes Estatutos.

Arto. No. 2: El domicilio de la Congregación será en el Pueblo de Sébaco, Departamento de Matagalpa, pero podrá tener subsidiarias o filiales en el resto de la república.-

CAPITULO II: (Duración)

Arto. No.3 Su duración será indefinida y se regirá por los presentes Estatutos por las resoluciones y disposiciones emanadas de sus autoridades competentes y en lo no previsto por las leyes de la república.

CAPITULO III: (Finalidades):

Arto. No. 4: La Asociación tendrá objetivos educativos, asistenciales, además actividades pastorales en parroquias católicas.-

CAPITULO IV (Capital Social):

Arto. No. 5: El Capital de la Asociación de la Congregación de las Terciarias Franciscanas Alcantarinas en Nicaragua estará compuesto por los derechos que adquiera por cualquier título o causa; las aportaciones voluntarias que reciban de las otras misiones Franciscanas Alcantarinas del mundo; las donaciones ya sean en efectivo, bienes muebles o inmuebles y valores comerciales que le haga cualquier persona natural o Jurídica, nacional o extranjera.-

CAPITULO V: (Sello oficial)

Arto. No: 6 Descripción del sello: el sello llevará impreso el nombre de la Asociación, su domicilio, en el centro un símbolo franciscano.-

CAPITULO VI: (Socios)

Arto No. 7: Son miembros de la Asociación de las Hermanas Terciarias Franciscanas Alcantarinas todas las hermanas pertenecientes a la Congregación de las Hermanas Terciarias Franciscanas Alcantarinas residentes en Nicaragua.

CAPITULO VII: (Organismos de la Asociación):

Arto. No. 8: La Asociación será regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Arto: No. 9: La Asamblea General está integrada por todas las

Hermanas de la Congregación conforme lo dicho en el arto 7.-

Arto: No. 10: La Junta Directiva estará compuesta de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Vocales.-

Arto: No. 11: El Presidente es el representante legal de la Asociación, con facultades de mandatario generalísimo, restringido este mandato en cuanto a la venta de propiedades de la Asociación las cuales solo podrá realizar previa autorización escrita y unánime de la Asamblea General de la Asociación; podrá además otorgar poderes a terceros.-

Arto. No. 12: El Vice Presidente sustituirá en sus funciones al Presidente en causas de ausencia de este.-

Arto. No.13: Al Secretario corresponde redactar el Acta de las sesiones, llevar cuidadosamente un registro de miembros, cuidar bajo su responsabilidad los libros y sellos de la Asociación.

Arto: No. 14: Al Tesorero corresponde cuidar de que la Contabilidad esté al día, dar cuenta a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias del Estado de Cuentas o Fondos de la Asociación.-

Arto. 15: El Fiscal y los Vocales son encargados de velar por el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por estos Estatutos, por las leyes, reglamentos y decretos respectivos.-

Arto. No. 16: Las decisiones de la Junta Directiva tendrán valor y fuerza legal si fueran tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes.

Arto. 17: La elección de la Junta Directiva se realizará cada tres años en Asamblea General de la ciudad de Sébaco, sede de la Asociación. La elección se verificará el día que para ese efecto señalará la Junta Directiva, previa citación por carta o telegrama, bastando la declaración promesada del Presidente de la Asociación de que fueren objetos las citaciones para comprobar su autenticidad.

Arto. No. 18: La Junta Directiva durará en sus funciones por período de tres años pudiendo ser reelectos uno u otros sus miembros por otros tres años, cada período se contará a partir del Primero de Octubre de cada tres años. La Junta Directiva tendrá reuniones periódicas ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente.

Arto. No. 19: La Asamblea General de los miembros tendrá una sesión plenaria al año en el mes de Octubre y sesiones extraordinarias, cuando para tal fin sean convocados por la Junta Directiva.

CAPITULO IX (Reforma de los Estatutos):

Arto. No. 20: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la Asamblea General y todo lo no previsto en el los podrá ser autorizado por la misma, quien tiene pleno derecho para decidir por simple mayoría, lo mismo que para emitir disposiciones y reglamentos en la forma

que lo crea conveniente a excepción de lo estipulado en el Arto. 8 de los estatutos.-

CAPITULO X (Disolución de la Asociación):

Arto: No. 21: La Asociación se disolverá por el consentimiento de la Asamblea General de las HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS, conforme a la autoridad competente de la República de Nicaragua.-

Arto. No. 22: Al disolverse la asociación la misma Asamblea General de la Asociación procurará que los bienes muebles e inmuebles pasen a la personería jurídica a la iglesia católica.

CAPITULO XI (Disposiciones Finales):

Arto: No. 23: La primera Junta Directiva que ha de funcionar de conformidad con todo el artículo 8 de estos estatutos queda integrada así. PRESIDENTE: OLIVA LOMBARDI VIOLA; VICE PRESIDENTE: ASSUNTA D'ARCO DI MATO; TESORERA: SILVANA MORI: SECRETARIO: AZUCENA BRACAMONTE, FISCAL VOCAL: MARIA ELSA CASTILBLANCO.-

Arto. No. 24: Las presentes nombradas cuya tarea peculiar es impulsar la aprobación de los estatutos de esta Asociación quedará en función hasta el cumplimiento de este cometido.

Arto No 25: Elévense los presentes estatutos al conocimiento del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación para su aprobación y surtirán sus efectos desde su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Así se expresaron las comparecientes a quienes advertí e hice conocer, el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las clausulas generales que aseguran su validez, el contenido de las especiales, y lo que importan las renuncias que explícita e implícitamente hacen. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a las comparecientes, la aprobaron, ratificaron, aceptándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación.- Firman todos conmigo; doy fe de todo lo relacionado.-(F) ASSUNTA D'ARCO.- LOMBARDI V.- GIUDITTA RAFANELLI.- ENRIQUETA RIVAS SOMOZA.- SOLEDAD RODRIGUEZ.-SILVANAMORI.-AZUCENA BRACAMONTE,- MARIA ELSA CASTILBLANCO.-HERIBERTA RIVAS.- ANTE MI, ALVARO GARCIA AMA-DOR, NOTARIO PUBLICO.-

Pasó ante mi del reverso del folio número cincuenta y ocho al reverso del folio número sesenta de mi protocolo número veintitrés que llevo durante el presente año y a solicitud de la hermanas OLI-VA LOMBARDI VIOLA Y ASSUNTA D'ARCO DI MATO en representación de la ASOCIACION HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS libro esta primera copia en tres hojas útiles de papel legal que seilo, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete.- DR. ALVARO GARCIA AMADOR, NOTARIO PUBLICO.

RAZON

El infrascrito Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema, durante el quinquenio que vence el veintiuno de Marzo del año dos mil, hace constar y da fe que la anterior fotocopia, es copia fiel de su original, la cual consta de cinco páginas legales de papel común escritas a un lado, y que fueron debidamente cotejada, las que firmo, sello y rubrico en cada una de sus hojas, todo conforme la Ley número 16, públicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 23 de Junio de 1986.- Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alvaro García Amador, Notario Público.

ASOCIACION RELIGIOSA DE LAS HERMANAS TERCIA-RIAS FRANCISCANAS ALCANTARINAS.

Solicitud presentada a este Departamento por la Hna. Enriqueta Rivas Somoza en su carácter de Presidente de la Asociación, el día diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Juridicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SESENTA Y CINCO (1065), de la página setecientos setenta y uno, a la página setecientos ochenta y cuatro, del Tomo v, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones. Managua, diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE TURISMO

Reg. No. 5706 - M - 216465 Valor C\$ 180.00

RESOLUCION No. 090-520-MITUR-98

MINISTERIO DE TURISMO.- Managua, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS

La solicitud presentada a este Despacho por el Licenciado Javier Sánchez, Gerente General del Hotel Alhambra propiedad de la firma «HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA», para que se le apruebe una inversión aproximada de Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce dólares con treinta centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 699,414.30), destinada a la ampliación del Hotel Alhambra, la cual consiste en la construcción y equipamiento de 12 habitaciones, categoría tres estrellas, en la tercera planta del edificio que se ubica en la ciudad de Granada, departamento del mismo nombre, específicamente frente al Costado Oeste del Parque Central.

CONSIDERANDO

El área donde se desarrollará el proyecto se define en el Plan Maestro para el Desarrollo Turístico de la República de Nicaragua como un destino turístico cuyo desarrollo se recomienda priorizar.

El Proyecto contribuirá al cumplimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Plan Maestro, en el cual se proyecta para el año 2000 la construcción de 100 nuevas habitaciones de categoría superior en la ciudad colonial de Granada;

Incremento de la inversión de capital nacional en establecimientos hoteleros:

La experiencia de la sociedad HOTELES DE GRANADA, dueña del proyecto, en la administración de este tipo de negocios;

El proyecto promocionará los atractivos naturales y culturales ubicados en el área de influencia del mismo, mediante la oferta de tours a los turistas nacionales y extranjeros.

El proyecto contribuirá al incremento de los ingresos generados por el turismo receptivo en el país;

Generación de 25 nuevos empleos permanentes en la ciudad de Granada, lo que beneficiará a los pobladores del departamento;

El proyecto generará una mayor competencia de precios y calidad del servicio, entre los establecímientos hoteleros, lo que redundará en beneficio de los usuarios;

Que la firma solicitante acompañó los documentos exigídos por la Ley en esta clase de solicitud, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas, Decreto No. 982 del 23 de Febrero de 1982 y Decreto 1-93 del 9 de Enero de 1993.

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la inversión aproximada de Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce dólares con treinta centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 699,414.30), destinada a la ampliación del Hotel Alhambra, a que se ha hecho referencia en el Vistos de esta Resolución.

SEGUNDO: La anterior aprobación, es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos de construcción y ambiental para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos y condiciones especificadas por las autoridades correspondientes.

TERCERO: La firma HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA, tiene un plazo de seis meses para el inicio de los trabajos de construcción proyectados, caso contrario se tendrán por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

CUARTO: Notifiquese a la firma HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en «La Gaceta», Diario Oficial.- Pedro Joaquín Chamorro B, Ministro de Turismo.- Ante mí Francisco José Olivas Zúniga, Secretario General.

SEGUROSSA

Reg. No. 4885 - M - 239538 Valor C\$ 60.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionista de Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA):

Hemos efectuado la auditoría del balance general adjunto de Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA) al 31 de Diciembre de 1997, y de los correspondientes estados de resultados y flujos de efectivo por el período inicial comprendido del 27 de Diciembre de 1996 al 31 de Diciembre de 1997. Dichos resultados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros carecen de errores e irregularidades significativos. Una auditoría incluye el exâmen basado en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en los estados financieros. Una auditoría incluye además evaluar los principios contables utilizados y las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

Tal y como se describe en nota 3, SEGUROSSA prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (La Superintendencia), la cual es una base aceptada de contabilidad y de estricto cumplimiento para las compañías de seguros supervisadas por la Superintendencia, pero que difiere en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Seguros Centraomericanos, S.A., al 31 de Diciembre de 1997 y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el período inicial comprendido del 27 de diciembre de 1996 al 31 de Diciembre de 1997, de conformidad con la base de contabilidad descrita en nota 3.- Agustín G. Amaya S, Contador Público Autorizado.- 27 de Enero de 1998.

Seguros Centroamericanos (Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados Período inicial comprendido del 27 de Diciembre de 1996 al 31 de Diciembre de 1997

Ingresos por primas:

Ingresos netos de primas (notas 3 y 9)

Primas de seguros y fianzas directas C\$ 9,275.450
Devoluciones y cancelaciones de primas (.625.779)
8,649,671

Menos

Primas por reaseguros y reafianzamiento cedido

(notas 3 y 10) (5,067,903) 3,581,768

Variación de reservas de retención :

Reservas de seguro de vida (97,252)
Reservas de seguro de accidentes y enfermedades (98,016)
Reservas de seguro de daños (1,473,827)
Reservas de fianzas (104,606)
Reservas de previsión de primas de retención
Variación de reservas (2,400,186)

9-09-98	LA GACETA -	DIARIO OFICIAL	170
Margen para siniestros y gastos de operación	1,181,582	PASIVO	
Costos de siniestralidad ; Siniestros neto	(3,024,493)	Reservas técnicas y matemáticas de Seguro directo, reaseguro y reafianzamiento tomado (notas 3 y 7)	3,922,122
Menos:		Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras Acreedores varios (nota 8)	692,174 1,188,389
Neto recuperado por reaseguro y reafianzamie Costos de siniestridad por retención (nota 11) Pérdida técnica		Otros pasívos TOTAL PASIVO	421,436 6,224,121
Gastos operaciones :		CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT	
Gastos de adquisición y renovación (nota 12) Gastos de administración (nota 13) Total gastos de operación	(1,179,688) 3,502,089 (4,681,777)	Capital social autorizado suscrito y pagado (10,000 acciones nominativas, con valor nominal de C\$ 1,000 cada una)	10,000,000
Menos:		Resultados del período Total Capital Total Pasivo y Capital C\$	(<u>134,499)</u> <u>9,865,501</u> 16,089,622
Comisión por reaseguro y reafianzamiento ce Gastós netos operacionales Pérdida operaciones	(4,060,390)	. ==	
	(4,189,399)	Cuentas de Orden Responsabilidad por seguros, reaseguros	2 240 222 410
Productos y gastos financieros (netos)(nota 14 Ingresos y egresos netos por variación en el ti de cambio (notas 3 y 15)		=	2,249,222,410 1,776,070,436
Otros productos y gastos (netos)(nota 16) Pérdida antes del impuesto sobre la renta	1,426,896		15,338,39
Gastos por impuesto sobre la renta (nota 17)	(8,857)	Cuentas de capital	13,000,000
Pérdida neta	(134,499)		
Véanse notas que acompañan a los estados fir	nancieros.	Véanse notas que acompañan a los estados financi	ieros.
Balance General Al 31 de Diciembre de 199	7		
ACTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Inversiones (notas 3 y 4) Disponibilidades	C\$ 11,168.830 34,819		·
Primas por cobrar (nota 3)		1	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION

RESOLUCION DE APERTURA DE INVESTIGACION ANTIDUMPING RESOLUCION No. 002/98

En uso de las facultades atribuídas por el Artículo 1 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio (Re-

38,432

1.433,033

1,330,998

218,448

632,127

1.271.367

16,089,622

Total Activo

Fianzas y Otros

Deudores varios

Reservas a cargo de reaseguradoras (nota 5)

Mobiliario y equipo de oficina neto (nota 3)

Cargos diferidos netos (notas 3 y 6)

glamento Centroamericano), esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Investigadora, pasa a resolver sobre la apertura de la investigación antidumping en relación a las importaciones de confites clasificados en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (Los demás) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes y originarias de Honduras, exportadas presuntamente por la empresa INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A. (ICCASA), ubicada en Carretera al Batallón Km. 3, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. El bien es importado presuntamente por la Empresa DISVEGO & CIA. LTDA., La presente Resolución se toma en base a los siguientes hechos y razonamientos.

I

Mediante escrito presentado ante la Dirección General de Integración Económica, el día 15 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano José Antonio Dabdub, Representante Legal de INDUSTRIA CONFITERA NICARAGÜENSE, S.A. (ICNICSA), Inscrita en Asiento No. 293, páginas de la 152 a la 165 en el Tomo IX del Libro Segundo Mercantil del Registro Público Departamental de Masaya, solicitó la apertura de una investigación antidumping en relación a las importaciones de confites clasificados en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (Los demás) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes y originarias de Honduras. De igual forma, el interesado solicitó la imposición de los respectivos derechos antidumping provisionales a las importaciones antes identificadas.

II

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD INVESTIGA-DORA

Para decidir en relación a la solicitud de apertura de la investigación antidumping referida a las Importaciones de confites, es necesario determinar, tal como lo ordena el Artículo 7 del Reglamento Centroamericano, si la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 6 de dicho Reglamento.

II.1 Requisitos exigidos por el Artículo 6 del Reglamento Centroamericano sobre prácticas desleales de Comercio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento Centroamericano, el interesado presentó un escrito de solicitud de investigación antidumping, indicando la autoridad a la cual estaba dirigido; la identificación de la empresa solicitante y los instrumentos que acreditan la presentación de quien actúa en su nombre, así como copia del documento

constitutivo de la empresa solicitante; descripción del volumen y valor de la producción del producto similar; la dirección donde se harán las notificaciones; relación de los hechos y señalamiento concreto de la práctica desleal de comercio, pruebas de la existencia de dumping, del daño y de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño; petición en términos precisos congruente con la relación de los hechos, lugar y fecha de la solicitud y forma del representante legal de la empresa.

II.2 Identificación del bien extranjero

En relación a la identificación del bien extranjero, señaló el interesado que se trata de confites clasificados en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (los demás) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Adicionalmente, se indicó que el bien denunciado es idéntico al bien similar producido en Nicaragua.

II.3 Identificación del bien similar producido en Nicaragua.

El solicitante señaló que el bien es producido solamente por su empresa. El bien similar corresponde confites clasificados en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (los demás) del Sistema arancelario Centroamericano (SAC). Los confites son utilizados para el consumo humano y como aperitivos, para regalar en fiestas, agasajos, etc.

II.4 Identificación de los Importadores y Exportadores

El solicitante manifiesta que el principal importador del bien presuntamente objeto de dumping es la Empresa DISVEGO & CIA. LTDA., indicando a tal efecto la dirección correspondiente. Por otra parte, el interesado indicó como exportador del bien presuntamente objeto de dumping a INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A. (ICCASA), indicando a tal efecto la dirección respectiva.

II.5 Hechos y pruebas que tienden a demostrar el Dumping denunciado, el daño y el nexo causal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping), como elementos tendientes a demostrar el dumping denunciado, el solicitante ha presentado la información relativa a los precios de la empresa denunciada en su mercado de origen (Honduras), así como una reconstrucción del precio de exportación sobre la base del precio al que los confites se revenden por vez primera a un comprador independiente, según lo estipulado por el Artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, como elementos tendientes a demostrar el perjuicio alegado, el solicitante ha presentado, entre otras, información relativa al incremento del volumen de lasimportaciones del bien denunciado en términos absolutos y en relación a la producción nacional, depresión de precios, baja en el volumen de producción, ventas, con la consecuente acumulación de los inventarios, el impacto en el empleo, así como la subutilización de la capacidad instalada y el perjuicio en la recuperación de las inversiones realizadas en la planta.

Como nexo casual ha sido mencionado el crecimiento acelerado de las importaciones, así como el hecho de que el principal importador ha realizado casi el 100% de las importaciones. Por otro lado se menciona que el mercado nicaragüense es un mercado en donde compiten muchas marcas de Centroamérica, EEUU, México y otros países, demostrándose que existe una fuerte demanda satisfecha tanto por ICNICSA como con importaciones de los países mencionados, los cuales con excepción de ICCASA, compiten lealmente.

Ш

RESOLUCION

Por lo hechos y razonamientos anteriormente expuestos y considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento Centroamericano, esta Dirección General en su calidad de Autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del mismo Reglamento, resuelve: ACEP-TAR LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS QUE LA ACOM-PAÑAN Y APERTURAR LA INVESTIGACION ANTIDUMPING, en relación a las importaciones de confites clasificados en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (los demás) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes y originarias de Honduras, bien producido por INDUSTRIA CONFITE-RA CENTROAMERICANA, S.A.(ICCASA) e importado por la Empresa DISVEGO & CIA. LTDA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento Centroamericano, notifiquese a las partes interesadas de la presente resolución, informándoles que podrán presentar sus alegatos por escrito ante la Dirección General de Integración Económica del Ministerio de Economía y Desarrollo, ubicado frente al camino de oriente, Managua, dentro del lapso de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación, a que hace referencia dicho Artículo. Estos treinta (30) días podrán ser prorrogados por un período igual, previa solicitud por escrito debidamente justificada, hecha a esta autoridad Investigadora.

De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo Antidumping y tomando en consideración el plazo estipulado en el párrafo anterior, esta Dirección General requerirá la información pertinente a la empresa exportadora y a la empresa importadora, identificadas como tales en el cuerpo de esta Resolución.

Managua, República de Nicaragua, 24 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Agenor Herrera Ubeda, Director General de Integración.

Reg. No. 6842 - M - 174689 Valor C\$ 120.00

AVISO

APERTURA DE INVESTIGACION ANTIDUMPING

1. Nombre del país exportador : República de Honduras

: Confites sin cacao 2. Producto de que se trata

3. Clasificación arancelaria en el sistema arancelario Centro-

: 1704,90.00.00 (LOS DEMAS) Americano (SAC)

4. Empresa denunciante

: Industria Confitera

Nicaragüense, S.A.(ICNICSA)

Empresa denunciada

: Industria Confitera Centroamericana, S.A.

(ICCASA)

6. Empresa Importadora Identi-

: DISVEGO & CIA. LTDA. ficada por el denunciante

7. Fecha de Inicio de la inves-

tigación. : 24 de Julio de mil novecien

tos noventa y ocho.

- 8. Base legal del alegato de Dumping formulado en solicitud : Disposiciones del acuerdo relativo a la aplicacación del artículo VI del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping), y, el reglamento Centroamericano sobre prácticas desleales de comercio (Reglamento Centroamericano).
- 9. Resumen de los Factores en que se basa el alegato de daño:

ICNICSA ha presentado a esta Dirección General de Integración económica, en su calidad de autoridad investigadora, denuncia por medio de la cual expone que han y continúan ingresando a nuestro país, via terrestre, volumenes importantes del producto denunciado, producido por la empresa Hondureña Industria Confitera Centroamericana, S.A., a un precio inferior a su valor normal.

Se presume que dichas importaciones han causado un daño y amenazan con continuar causando daño a la producción nacional de producto denominado confites sin cacao.

Los efectos de tales importaciones en la rama de producción nacional, expuestos por el denunciante son, entre otros: El incremento del volumen de importaciones del bien denunciado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción Nacional; Depresión de precios; Baja en el volumen de producción y ventas;

Acumulación de los inventarios e impacto en el empleo; Subutilización de la capacidad instalada y perjuicio en la recuperación de las inversiones realizadas en la planta.

Como nexo causal ha sido mencionado el crecimiento acelerado de las importaciones, así como el hecho de que el principal importador ha realizado casí el 100% de las importaciones. Por otro lado, se menciona que el mercado Nicaragtiense es un mercado en donde compiten muchas marcas de Centroamérica, EEUU, México y otros países, demostrándose que existe una fuerte demanda satisfecha tanto por ICNICSA como con importaciones de los países mencionados, los cuales con excepción de ICCASA, compiten lealmente.

10. Convocatoria

Se convoca a los exportadores, importadores del producto denunciado, representantes del Gobierno de Honduras y a cualquier parte interesada que considere tener interés legítimo en el resultado de la investigación que se llevará adelante, para que de conformidad con lo estipulado por el acuerdo Antidumping y el reglamento Centroamericano, comparezcan ante la Dirección General de Integración Económica del Ministerio de Economía y Desarrollo, ubicado frente a camino de oriente en Managua, a manifestar lo que en derecho corresponda, acreditando dicho interés por escrito, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación del presente aviso, estos treinta (30) dlas podrán ser prorrogados por un período igual, previa solicitud por escrito debidamente justificada, hecha a esta autoridad investigadora.

Managua, 24 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Agenor Herrera Ubeda, Director General de Integración.

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6107 - M - 220126 - Valor C\$ 90.00

Ana María Powell, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de INVERSIONES VISTALAGO, S.A. Nicaraguense, Solicita Registro Marca de Servicio:

«VISTALAGO»

Clase (37)

Presentada: 29 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 6106 - M - 220124 Valor C\$ 90.00

Ana María Powell, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de INVERSIONES VISTALAGO, S.A. Nicaragüense, Solicita Registro Marca de Servicio:

«VISTALAGO»

Clase (35)

Presentada: 29 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 6105 - M - 220125 Valor C\$ 90.00

Ana María Powell, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de INVERSIONES VISTALAGO, S.A. Nicaragüense, Solicita Registro Marca de Servicio:

«VISTALAGO»

Clase (36)

Presentada: 29 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 6143 - M - 19411 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ABRO INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

«ABRO»

Clase (01)

Presentada: 19-02-1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Marzo 1998,-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6144 - M - 19412 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ABRO INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

«ABRO»

Clase (02)

Presentada: 19-02-1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Marzo 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4837 - M - 021004 Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando José Muñoz Moreira, Apoderado de la Sociedad, Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S.A., de Costa Rica, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BEZONAC»

Clase (05)

Presentada : 24 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4792 - M - 020331 Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Industria Confitera Centroamericana, Sociedad Anónima, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



9-09-98

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

170

Clase (30)

Presentada: 19-11-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5828 - M - 021363 Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«POND'S OXYGEN»

Clase (3)

Presentada: 20-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6071 - M - 227213 Valor C\$ 90.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ULTRAMIX»

Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6072 - M - 227251 Valor C\$ 90.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ULTRASOL»

Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

3-2

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6073 - M - 227206 Valor C\$ 90.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BORONAT»

Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6074 - M - 227212 Valor C\$ 90.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SUPERNITRO»

Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6075 - M - 227215 Valor C\$ 720.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6076 - M - 227216 Valor C\$ 720.00

Dr. Mauricio Tefel González, Apoderado de la entidad Sociedad Química y Minera de Chile, S.A. (SQM), Chilena, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada: 07 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6292 - M - 062738 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de CHEMETALL GmbH, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CHEMETALL»

Clase (04)

Presentada: 23 de Octubre de 1997

Opóngans

3-2

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6293 - M - 062739 Valor C\$ 90.00

Reg. No,. 6047 - M - 25698 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de CHEMETALL GmbH, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio: Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del señor Francisco Aroldo López Villagran, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CHEMETALL»

«HCG MASSONE 5,000»

Clase (03)

Presentada: 23 de Octubre de 1997

Oponganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

-

3-2

Reg. No. 6294 - M - 062740 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de CHEMETALL GmbH, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)

Presentada: 02 de Marzo de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6303 - M - 25751 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, BIOVERT, Sociedad Anónima, de España, solicita Registro Marca de Servicio:

«CHEMETALL»



Clase (01)

Presentada: 23 de Octubre de 1997

Opónganse

Clase (35)

Presentada: 29 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 de Mayo de 1998.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6304 - M - 25754 Valor C\$ 720,00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 03-Abril-1998 (98-01282)

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6305 - M - 25753 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 03-Abril-1998 (98-01281)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998.- Dra.

Reg. No. 6306 - M - 25752 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 03-Abril-1998 (98-01285)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6307 - M - 25755 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



lase (38)

Presentada: 03-Abril-1998 (98-01283)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6308 - M - 25756 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 03-Abril-1998 (98-01284)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6007 - M - 069688 Valor C\$ 240.00 M - 075212 Valor C\$ 480.00

Eugenio Díaz Suárez, en su carácter de Representante Legal-Presidente con facultades de apoderado generalísimo de AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase (39)

Presentada: 24 de Agosto de 1995

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintísiete de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6004 - M - 069685 Valor C\$ 240.00 M - 075207 Valor C\$ 480.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, Sucursal Costa Rica, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 03 de Marzo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete de Abril de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6008 - M - 075208 Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de apoderado de AVICULTURA TECNIFICADA, S.A. (AVITESA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«EL MEJOR»

Clase (31)

Presentada: 28 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6005 - M - 069687 Valor C\$ 240.00 M - 075211 Valor 480.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín; en su carácter de apoderado de

AVICULTURA TECNIFICADA, S.A. (AVITESA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada : 28 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6006 - M - 069509 Valor C\$ 240.00 M - 075206 Valor 480.00

Modesto Emílio Barrios Jarquín, en su carácter de apoderado de AVICULTURA TECNIFICADA, S.A. (AVITESA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 20 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3_2

Reg. No. 5893 - M - 056188 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Vijil Tardon, en carácter de apoderado de la Sociedad NOVARTIS AG, de Suiza, solicita concesión de Patente de Invención

«COMPOSICIONES MICROBICIDAS», CASO PF/5-20547-A

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Abril de 1998.-Ambrosia Lezama Z, Registrador.

3-2

Reg. No. 4839 - M - 24366 Valor C\$ 90.00

Sr. Jaime Levy Gómez, Presidente de la Sociedad INDUSTRIAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita: Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«JABON BRISOL»

Clase (03)

Presentada: 24 Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4840 - M - 191470 Valor 90.00

Dr. Ivette Alemán Delgado, Apoderada de la Sociedad FLEXOPACK, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio.

«FLEXOPACK»

Clase (16)

Presentada: 30 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3_7

Reg. No. 6272 - M - 069413 Valor C\$ 180.00

Dra. Lucía Martínez Arguello, apoderada especial de la Sociedad «EDITORIAL LA PRENSA, SOCIEDAD ANONIMA», (La Prensa, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro del nombre comercial:

«LA PRENSA»

(N/C)

PROTEGE: Una Empresa dedicada a la publicación y circulación de periódicos, la dirección, administración y explotación de la empresa editorial de imprenta y tipografía, editar toda clase de obras y trabajos de impresión como libros, folletos, revistas y cualquier otro material impreso como libros, folletos, revistas, su circulación y venta, actividades de radiodifusión, televisión, agencia de publicidad, de relaciones públicas y propaganda.

Presentada: 04 de Febrero de 1998 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 de Febrero de 1998.-Ambrosía Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6273 - M - 069412 Valor C\$ 90.00

Dra. Lucía Martínez Arguello, apoderada especial de la Sociedad «EDÍTORIAL LA PRENSA, SOCIEDAD ANONIMA», (La Prensa, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LA PRENSA»

Clase (16)

Presentada: 04 de Febrero de 1998

Oponganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 de Febrero de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6369 - M - 021983 Valor C\$ 90.00

«UNIROYAL CHEMICAL LTD/UNIROYAL CHEMICAL LTEE/UNIROYAL CHEMICAL COMPANY INC»., ofrece venta artículos fabricados patente:

920 RPI «Tratamiento de Infecciones HIV y Compuestos Utiles para las mismas».

Managua, 26 de Junio de 1998, Dr. Carlos José López, Apoderado

3-2

Reg. No. 6370 - M - 021982 Valor C\$ 90.00

«AMAGO AG», ofrece venta artículos fabricados Patente:

1013 RPI «Tubo de Materia Plástica arrollado y formado de una cinta perfilada de doble pared»

Managua, 2 de Julio de 1998. Dr. Carlos José López, Apoderado.

3-2

Reg. No. 6371 - M - 242308 Valor 90.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1123, R.P.I, de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, obtuvo diseño industrial por diez años.

INVENTOR

METALENVASES SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala.

INVENTO

«DISEÑO DE DOS ELIPSES CONTINUAS»

Conforme Ley de patentes de invención, Managua, 9 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6225 - M - 017485 Valor C\$ 720.00

Sr. Edwin Germán Kathin Castillo, Nicaragúense, en carácter de propietario, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Clase (N/C)

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pollo en piezas y enteros, huevos y embutidos.

Presentada: 19 de Mayo de 1998. Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6103 - M - 227382 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LACOPLAST, SO-CIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LACOPLAST »

Clase (21)

Presentada: 30-Junio-1997

Opóngase.

Registro de de la Propiedad Industrial, Managua, 9 de Junio 1998.-Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4788 - M - 020328 Valor 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F. Hoffmann La Roche AG., de Suíza, solicita cancelación de la marca Fábrica y Comercio:

C. CYANAMID CYCARB Y ETIQUETA No. 18,855 C.C Clase 5 Int.

Anotada página 183 Tomo LII de Inscripciones.

Cancelada de Conformidad con el Arto. 147 del convenio Centroamericano.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Abril 24 de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4838 - M - 021003 Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando José Muñoz Moreira, Apoderado de la Sociedad, LA-BORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA L.C. S.A., de Costa Rica, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HEPATOBYL»

Clase (05)

Presentada: 24 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 27 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zalaya, Registradora.

Reg. No. 6910 - M - 087309 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncadda Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TENSIVAL»

Clase (05)

Presentada: 22 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6911 - M - 087309 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio:

« MUPICIN»

Clase (05)

Presentada: 22 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6598 - M - 134669 Valor 720.00

Dr. Jesús Castillo Mátus, Representante de la Sociedad INTER-CAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, Sociedad Anónima, (INMERCASA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 12 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Junio/1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6604 - M - 219845 Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de la firma CARTRADE CORP., de las Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio.



Clase (05)

Presentada: 4 de Marzo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Abril 22 de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 6906 - M - 174155 Valor C\$ 720.00

Dr. Ernesto Castillo Guerrero, apoderado de : MEYCOS, SOCIE-DAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio : SHIM CO. LTD., de Nacionalidad Koreana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (03)

Presentada: 27 de Marzo 1998.

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio 1998.-Darwin Flores Larios, Régistrador Suplente.

(El término SUPERFARMACIAS no se reivindica)

3-1

Reg. No. 6761 - M - 242800 C\$ 720.0

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado del señor Federico Dueñas Estrada de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17 de Julio de 1998.-Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-l

Reg. No. 6902 - M - 70943 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de NONG



Clase (30)

Presentada: 17 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6753 - M - 23405 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somartiba de Valery, Apoderado de la sociedad ENVASADORA COMERCIAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«NUTRISKIN»

Clase (03)

Presentada: 27 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 29 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6752 - M - 23406 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 2621 - M - 012799 Valor C\$ 30.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la sociedad THE POPULATION COUNCIL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORGAN STANLEY GROUP INC., Estadounidense, operó fusión de sociedades con Dean Witter, discover & Co., Estadounidense, quedando subsistente ahora bajo la denominación MORGAN STANLEY DEAN WITTER, DISCOVER & CO., Del Estado de Delaware, Marca Fábrica y Comercio:

«NORPLANT»

MORGAN STANLEY No. 35,370 C.C.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23 Febrero 1998.-

Clase 36 Int.

Anotada Pág. 124 Tomo CXV de Insc.

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Clase (10)

Presentada: 05 de Mayo de 1998

Oponganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 26 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6751 - M - 23404 VAlor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la sociedad ENVASADORA COMERCIAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FESTER DE MEXICO, S.A., Mexicana, traspasó a : PRODUC-TOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. de C.V., Mexicana, Marcas Fábrica y Comercio:

Reg. No. 2622 - M - 012776 Valor C\$ 30.00

FESTER

No. 18,361 C.C

CLASE 1 INT.

Anotada Pág. 197 Tomo L de Insc.

RESIKON

No. 25,136 C.C

CLASE 16 INT.

Anotada Pág. 215 Torno LXXVI Insc.

«NUTRICARE»

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23 Febrero 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 2623 - M - 012784 Valor C\$ 30.00

Clase (03)

Presentada: 27 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 29 de Mayo de 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

COATS LIMITED, de Gran Bretaña, traspasó a : J. & P. COATS, LIMITED, Escocesa, Marcas Fábrica y Comercio.

ASTRA

No. 17,898 C.C

POLYFIL

No. 22,522

9-09-98		LA GACETA -	DIARIO OFICI	AL	170
DEWLON	No	o. 19,912			nagua, 29 Abril 1998,
TIGER ETIQUETA	Ne	o. 18,902 C.C	Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.		•
	Cl	LASE 23 INT.		na an anna do rio di di di az ar	
Anotadas páginas Nos, 157 Tomo I de pases, 5			Reg. N	Ja 4797 - M - 021519	Valor C\$ 30.00
Registro de la Propied Ambrosia Lezama Zela		a, 23 Febrero 1998	HESSTON BRAUD, S.A., Francesa Cambió su Razón Soc la de NEW HOLLAND BRAUD, S.A., Francesa, Marca de Fábrica y Comercio:		
			MARCA	No. REGISTRO	CLASE
Reg. No. 44	82 - M - 239364 Valo	r C\$ 30.00			
SHULTON INC., Esta	dounidense trasnasó:	a favor de DONALD	HESSTON	8,028 C.C	12 Int.
W., DICKERSON, IN Comercio:			Anotada Pág. No	. 1, Tomo XI Inscripci	ones.
MARCA N	lo. REGISTRO	CLASE			anagua, 31 Marzo 1998.
«»SODRY»» 3 Anotada Pág. No. 120,	,108 R.P.1 Tomo XXIV Pases.	3 Int.	Altiolosia L'ezain	a Zelaya, Registrador.	
«»SO DRY»»	3,109 R.P.I	3 Int.		= = = = = = = = = = = = = = = = = = =	
Anotada Pág. No. 129,	Tomo XXII Pases.		Reg. N	Jo. 4291 - M - 021520	VAlor C\$ 30.00
Registro de la Propiec Ambrosia Lezama Zela		ua, 15 Mayo 1998	PARFUMS, S.A	., Francesa, cambió s	nocida como LANVIN u Razón Socíal por la de e Fábrica y Comercio :

yn ny se	77 hs macanos 1	C# 20.40	MARCA	No. REGISTRO	CLASE
Reg. No. 4673 - M - 226380 Valor C\$ 30.00		ARPEGE	5,043 A/B	3 INT	
INDUSTRIA FORTIFICADA ROBERTO ESTRADA ZAMORA,		Anotada Pág. No	. 85, Tomo XI Resoluc	iones	
Sociedad Anónima (RE TRIAS AVANZADAS	, Sociedad Anónima ab		MY SIN	5,047	3 INT
cas Fábrica y Comerci	0:		LANVIN	5,048	3 INT
MAZORCA Y ETIQU	ETA No. 35,881 C.C	CLASE 29 INT.		T AA AA IMB	
MILBOND-RTX			Anotadas Págs. N	Nos, 20, 22 , Tomo X R	lesoluciones.
Y ETIQUETA	No. 36,304 C.C	CLASE 05 INT.		ropiedad Industrial, M a Zelaya, Registrador.	anagua, 31 Marzo 1998
Anotadas páginas Nos	2 Tame CVIV 61 To	ma CVVIII da	A THIRD COM LAZANI	a meraja, responador.	

Anotadas páginas Nos. 2 Tomo CXIX, 91 Tomo CXVII de Inscripciones.

Reg. No. 4290 - M - 021521 Valor C\$ 30.00

INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONI-MA, Nicaragüense, de conformidad con la Sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del dia veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, se cancela la Marca de Fábrica y Comercio.

MARCA

No. REGISTRO

CLASE

PARAQUAT 200

30,902 C.C

05 Int

Anotada pág. No. 168, Tomo XCVIII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19 Marzo 1998,-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 4289 - M - 021522 Valor C\$ 30.00

YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISA, Japonesa, traspaso a favor de Yamaha Corporation, Japonesa, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA

NO. REGISTRO

CLASE

FIG. ANTENA DENTRO DE

CIRCULO

22.563

I2 Int.

Anotada Pág. No. 180, Tomo II Pases

YAMAHA

17,348

12 Int.

Anotada Pág. No. 239, Tomo XXIV Resoluciones

YAMAHA YAMAHA

8,046 C.C 8,178 C.C 7 Int. 12 Int.

YAMAHA

8,178 C.C. 8,179 C.C. 12 Int. 7 Int.

Anotadas Págs. Nos, 17, 120, 121, Tomo XI Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 2 Marzo 1998.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 4288 - M - 021523 Valor C\$ 30.00

W. D. L (UK) LIMITED, Inglesa, traspasó a : THE UNION INTERNATIONAL PLC, Inglesa, Marcas Fábrica y Comercio :

WEDDEL

No. 22,024

DEVON

No. 22,025

CLASE 29 INTERNACIONAL

Anotadas páginas 213, 214 Tomo XXVIII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01 Abril 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

Reg. No. 4287 - M - 021524 Valor C\$ 30.00

W. WEDDEL & CO. LIMITED, Inglesa, cambió su Razón Social por: W.D.L. (UK) Limited, Inglesa, Marcas Fábrica y Comercio:

WEDDEL

No. 22,024

DEVON

No. 22,025

Clase: 29 Internacional

Anotada páginas Nos, 213, 214 Tomo XXVIII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01 Abril 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

.....

Reg. No. 4286 - M - 021525 Valor C\$ 30.00

THE UNION INTERNATIONAL, Inglesa, traspasó a : WEDDEL SWIFT LIMITED, Inglesa, Marcas Fábrica y Comercio :

WEDDEL

No. 22,024

.OQ.	

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

170

DEVON

No. 22,025

Clase: 29 Internacional

Anotada Páginas Nos, 213, 214 Tomo XXVIII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01 Abril 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 4293 - M - 021526 Valor C\$ 60.00 Galileo International, Partnership, Estadounidense, traspasó a favor de Galileo International, L.L.C, Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
GALILEO	18,673 C.C	9 Int.
GALILEO	18,766 C.C.	39 Int.
GALILEO	18,765 C.C	41 Int.

Anotadas Pags. Nos. 3, 95, 96, Tomo LII Inscripciones.

DIBUJO CIRCULAR	18,987 C.C	9 Int
DIBUJO CIRCULAR	19,059 C.C	39 Int.
DIBUJO CIRCÚLAR	19,169 C.C.	42 Int.

Anotadas Págs. Nos, 58, 130, 240, Tomo LIII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 31 Marzo 1998.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1541-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 73 se encuentra la Resolución No. 1541-97 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1541-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana, siendo que la COOPERATIVA DEPARTA-MENTAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LEON MAURICIO PEREZ VANEGAS, R.L., (CODESETRAL, R.L) constituida en la ciudad de León, departamento de León, el día once de Junio de mil novecientos ochenta y tres a las dos de la tarde. Cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la obtención de Personalidad Jurídica, la que debió habérsele otorgado en su debido momento con la Resolución No. 91, en fecha uno de Julio de mil novecientos ochenta y tres. En virtud de que ésta Resolución no fué firmada en el libro de Resoluciones que lleva este Registro por el director de esa época, quedando sin personalidad jurídica, y habiendola solicitado los interesados formalmente en fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LEON MAURICIO PEREZ VANEGAS, R.L., (CODESETRAL, R.L.), se inicia con 20 asociados, con un capital social de C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil córdobas netos) y con la siguiente Junta Directiva José Alejandro Solís Rivera, Presidente; Gersan Deamedez Solís Rivera, Vice-Presidente; Noel Reyes Bolaños, Secretario; Orlando Martínez Morales, tesorero; Jesús Acosta Idiáquez, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1649-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Líbro de Resoluciones que líeva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 84 se encuentra la Resolución No. 1649-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1649-98

Ministerio del Trabajo, Direccion General de Cooperativas, Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 20 DE OCTUBRE R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 40 asociados, 37 hombres 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 120000 (ciento veinte mil córdobas) y pagado de C\$ 8000 (ocho mil córdobas). Este Registro Nacional, prevío estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la læy General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 20 DE OCTUBRE, R.L con la siguiente Junta Directiva: Julio César Mairena Quintero, Presidente; Rafael Angel Briceño Palacios, Vice-Presidente; Rafael de J. Mejía Vásquez, Secretario; José Angel Rocha Obando, tesorero; Amilcar Sandoval Obando, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y

devuelvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1663-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 85 se encuentra la Resolución No. 1663-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1663-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TAXIS ECLIPSE 98 R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 105 asociados, 79 hombres 26 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 525000 (quinientos veinticinco mil córdobas) y pagado de C\$ 26250 (veintiséis mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TAXIS ECLIPSE 98, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Alfredo A. Hurtado Sandoval, Presidente; Rober-

to A. Sequeira Ruíz, Vice-Presidente; José Heriberto Cardoza Jarquín, Secretario; Marlon R. Gutiérrez Mayorga, tesorero; Julio C. Jiménez González, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publiquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su criginal con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1675-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 86 se encuentra la Resolución No. 1675-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1675-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TAXIS SAN JOSE H DE TIPITAPA, R.L., constituida en la localidad de Tipitapa, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las siete de la tarde del día seis de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 24 asociados, 24 hombres 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 72000 (setenta y dos mil córdobas) y pagado de C\$ 6000 (seis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TAXIS SAN JOSE II DE TIPITAPA,R.L con la siguiente Junta Directiva: Enrique U. Montesinos Sauceda, Presidente; William E. Solórzano, Vice-Presidente; Reinaldo Antonio Rayo Artola, Secretario; Fausto Huerta Soza, tesorero; Luis Gonzaga Valle Rostrán, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1681-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 87 se encuentra la Resolución No. 1681-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1681-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MILAGRO DE DIOS, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Se inicía con 14 asociados, 12 hombres 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1400 (mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 1400 (mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MILAGRO DE DIOS,R.L con la siguiente Junta Directiva: Marlon H. Matamoros Torrez, Presidente; Donald Alberto Meneses Jiménez, Vice-Presidente; Aníbal Antonio Calero Mena, Secretario; Francisco José Niño Reyes, tesorero; Domingo José López Mejia, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1684-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 87 se encuentra la Resolución No. 1684-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1684-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TAXIS ROBERTO CLEMENTE, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 45 asociados, 28 hombres 17 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 135000 (ciento

treinta y cinco mil córdobas) y pagado de C\$ 135000 (ciento treinta y cinco mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TAXIS ROBERTO CLEMENTE, R.L con la siguiente Junta Directiva: Rigoberto A. Dávila Alvarado, Presidente; Juana Margarita Nicoya Sevilla, Vice-Presidente; Claudia Linnth Ortíz Castillo, Secretario; Jeaneth Largaespada Sánchez, tesorero; Thelma del C. Velásquez Guzmán, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1596-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 78 se encuentra la Resolución No. 1596-98 que integramente y literalmente dice.

RESOLUCION No. 1596-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERA-TIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESARIOS NICA-RAGÜENSES PROFESIONALES, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 30 asociados, 22 hombres 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 61200 (sesenta y un mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 30600 (treinta mil sescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d): 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA-RIOS NICARAGÜENSES PROFESIONALES, R.L con la siguiente Junta Directiva: Porfirio Artola Guerrero, Presidente; Gloria Montalván Narváez, Vice-Presidente; José Hernández Hernández, Secretario; Santiago Díaz Bautista, tesorero; Brígida Vásquez Zamora, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1687-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Coope, ativas de este Ministerio en el Folio 88 se encuentra la Resolución No. 1687-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1687-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO NUEVA DEMOCRACIA, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 29 asociados, 27 hombres 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 58000 (cincuenta y ocho mil córdobas) y pagado de C\$ 58000 (cincuenta y ocho mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO NUEVA DEMOCRACIA R.L con la siguiente Junta Directiva: Juan José Padilla Lanzas, Presidente; Camilo José Ramírez Sánchez, Vice-Presidente; Luis Armando Padilla Lanzas, Secretario; Sílvio José Salguera López, tesorero; José Porfirio Padilla Lanzas, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio de míl novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1609-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Mínisterio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 79 se encuentra la Resolución No. 1609-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1609-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, dicecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COO-PERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO MULTIPLES NUEVO AMANECER DE CHICHIGALPA, R.L., constituida en la localidad de Chichigalpa, Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a las once de la mafiana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 72 asociados, 51 hombres 21 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 144000 (ciento cuarenta y cuatro mil córdobas) y pagado de C\$ 14400 (catorce mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacionai, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO MULTI-PLES NUEVO AMANECER DE CHICHIGALPA R.L con la siguiente Junta Directiva: María del Pilar Sotomayor M, Presidente; Leyla Antonia Varela, Vice-Presidente; Justa García Varela, Secretario; Yadira Fornos Castillo, tesorero; Denis Baldelomar Mendoza, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1627-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de là Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 81 se encuentra la Resolución No. 1627-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1627-98

Ministerio del Trabajo, Dírección General de Cooperativas, Managua, cinco Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MIGUEL DE LARREYNAGA, R.L., constituida en la localidad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las diez de la mañana del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 11 asociados, 5 hombres 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 65010 (sesenta y cinco mil diez córdobas) y pagado de C\$ 11000 (once mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MIGUEL DE LARREYNAGA R.L., con la siguiente Junta Directiva: Juan Pablo Donaire Flores, Presidente; Sergio Donaire López, Vice-Presidente; Martha Lorena Alaníz López, Secretario; Rolando Alvarado Palma, tesorero; Blanca Jazmina Oviedo R, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1604-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 79 se encuentra la Resolución No. 1604-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1604-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AREA, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las seis de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 21 asociados, 13 hombres 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 21000 (veintiun mil córdobas) y pagado de C\$ 6300 (seis mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AREA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: José Angel Gadea Arostegui, Presidente; Francisco González López, Vice-Presidente; Martha Carólina Lola García, Secretario; Fausto Augusto Reyes, tesorero; María López Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuelvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1639-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 82 se encuentra la Resolución No. 1639-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1639-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TASI INTER-LOCALES CHICHIGALPA-CHINANDEGA, R.L., constituída en la localidad de Chichigalpa, Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 50000 (cincuenta mil córdobas) y pagado de C\$ 15000 (quince mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TAXIS INTER-LOCALES CHICHIGALPA-CHINANDEGA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Tomás Gabriel González Ruíz, Presidente; Rodolfo Antonio Mayorga Sánchez, Vice-Presidente; Pablo Noel Jirón García, Secretario; Martín José Duvon Martinez, tesorero; Juan Ramón Zúniga Campos, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1580-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 76 se encuentra la Resolución No. 1580-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1580-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE VIVIENDAS ECOLOGICAS, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la tarde del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 13 asociados, 8 hombres 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1300 (mil trescientos córdobas) y pagado de C\$ 1300 (mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS ECOLOGICAS, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Alvaro Corea, Presidente; Walter Espinoza, Vice-Presidente; Mauricio Paredes, Secretario; Carlos Porras, tesorero; Ramiro Blanco, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1658-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 85 se encuentra la Resolución No. 1658-98 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1658-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS GETSEMANI, R.L., constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la rnañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 37 asociados, 36 hombres 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 18500 (dieciocho mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 3700 (tres mil setecientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS GETSEMANI, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Roberto José Morán Campos, Presidente; Roberto Coronado Matus, Vice-Presidente; Juan José Solórzano Calero, Secretario; Denís Noel Pérez Martínez, tesorero; Alberto Herrera Urbina, Vocal. Certifiquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 7022 - M - 246256 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NIDIA DOLORES LEAL SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7070 - M - 246342 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 808, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

POR CUANTO:

LENIN JOSE MONTOYA CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Clencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A Aviles C.

Es conforme. Managua, 30 Abril de 1994.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7114 - M - 215838 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE BAYARDO MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles C.

Es conforme. Managua, 30 Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7117 - M - 245648 - Valor C\$ 60.00 CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUISELLE MARIA GALLO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quínce dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director

Reg. No. 7120 - M - 064477 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Regístro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Ecónomicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA LASTENIA ROSALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez,

Reg. No. 7139 - M - 245573 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE MANUEL SANDINO CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.— El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.— El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7142- M - 245752 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MELIDA DAVILA LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Míguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7143 - M - 245674 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

JOSE RAMON ROCHA CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y inanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7144 - M - 245614 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JESUS SEVILLA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7145 - M - 245675 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA ROSA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Febrero de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7256 - M - 245796 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 349, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ISABEL CRISTINA TELLEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y** Cirugia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez,

Reg. No. 7257 - M - 246193 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 809, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

REYNERI ESTHER TAPIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7301 - M - 059759 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GERTRUDIS DEL CARMEN MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7303 - M - 246450 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 813, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA PATRICIA TORRES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Traducción Francesa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7304 - M - 252524 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ISIDRO DEL CARMEN RUEDA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veíntiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7367 - M - 274550 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo II, del Libro de Registro de Titulo de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALVARO JOSE PORRAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7376 - M - 246469 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dírección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA GIOCONDA LOPEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director

SECCION JUDICIAL

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 6704 - M - 246641 Valor C\$ 90.00

REYNALDO VELASQUEZ CASTILLO, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Matiguás, demanda al señor MODESTO GUTIERREZ CALERO, en la vía verbal y con acción de otorgamiento de escritura, sobre una propiedad rural ubicada en la Comarca Bul Bul, propiamente en la finca La Bocana, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide quince manzanas de extensión superficial, enmarcado el inmueble dentro de los siguientes línderos NORTE: Santos García y Francisco Martínez; SUR: Juan José Jarquín Robles y Adan Martínez, ESTE: Juan José Jarquín Robles; y OSTE: Adan Martínez. Dicha propie-

dad carece de antecedentes registrales.

EJECUTA: Reynaldo Velásquez Castillo EJECUTADO: Modesto Gutiérrez Calero

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loáisiga Cruz, Juez Local Civil.-Fátima Blandon Granados, Sria.

3-3

Reg. No. 6702 - M - 245398 Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ, mayor de edad, soltero, agrícultor, del domicílio de Matiguás, demanda al señor LUCAS GADEA CASTRO, en la vía verbal y con acción de otorgamiento de escritura, sore una propiedad rural ubicada en la Comarca Bul Bul, Municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa, que mide treinta manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fausto Soza; SUR: Dámaso Calero Reyes; ESTE: Arturo Miranda; y OESTE: Arturo Miranda. dicha propiedad carece de antecedentes registrales.

EJECUTA: José Antonio Miranda Martinez EJECUTADO: Lucas Gadea Castro

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las diez de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vivian Icabalceta Alvarado, Sria.

3-3

Reg. No. 6703 - M - 246642 Valor C\$ 90.00

CANDIDA ROSA RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, demanda al señor LUIS CASTELLON CAGNONY, con acción de otorgamiento de escritura y en la vía verbal, sobre una propiedad rural (solar) ubicado al occidente del Municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, el que tiene las siguientes medidas por el lado Norte mide: Treinta y cuatro metros; Por el lado Sur mide: Treinta y cuatro metros; Por el lado Este mide: Nueve metros y por el lado Oeste mide: Nueve metros, dicho solar se encuentra cercado con alambres de púas y tiene como mejoras una casa de habitación de dos pisos que mide seis punto metros de frente por doce punto cincuenta y nueve metros de fondo, construcción

de concreto y ladrillo de barro, techo de zinc, cielo raso de madera machimbrada, dos servicios sanitarios de color de piso de cerámica, una sala, comedor, dos servicios sanitarios, escalera de concreto, ventana de madera y vidrio y tres habitaciones y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con casa y solar de Esmeralda Castro; SUR: Ismael Salgado; ORIENTE: Casa de Rosalina Rojas, calle de por medio; y OCCIDENTE: Casa de Maura Rojas, dicho bien no tiene antecedentes registrales.

EJECUTADA: Cándida Rosa Ruíz Martínez EJECUTADO: Luís Castellón Cagnony

Interesados oponerse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día 23 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vívian Icabalceta Alvarado, Sria.

3-3

Reg. No. 6970 - M - 291411 Valor 90.00

JEANETH SABALLOS GUTIERREZ Y FELIX PEDRO SALGADO PEREZ, demandan a ROSA GALEANO DE LOPEZ, para que le otorgue escritura pública de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Fanor Jean en esta ciudad, exactamente de donde fué la Antiaérea media cuadra al Oeste, el solar mide : seis varas con veintiséis pulgadas de frente por treinta y tres varas de fondo, donde se encuentra construida una casa de habitación, de seis varas con veintiséis pulgadas de frente por veintitres varas con trece pulgadas de fondo, con una segunda planta de seis varas con veintiséis pulgadas de frente por seis varas de fondo, que se localiza en la parte norte del lote mayor, con techo de zinc y madera, con sus respectivos servicios higiénicos, con servicio de agua potable y luz eléctrica, piso de ladrillo artificial, cielo raso de plycem, con sus divisiones correspondientes, con su respectiva cocina, con un muro de retención, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Calle de por medio; SUR: Calle de por medio; ESTE: Predio de Amanda Gutiérrez; y OESTE: Daysi Baltodano Molinares, por la cantidad de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho-Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-3

Reg. No. 6824 - M - 245563 Valor C\$ 90.00

AURA LILA MONTENEGRO DIAZ, demanda a IRMA BLAN-DON ARAUZ, otorgamiento de escritura, sobre una propiedad urbana ubicada en la ciudad de Matagalpa, en el Barrio «Francisco Moreno», primera Etapa, el que mide siete metros de frente por veinticinco metros de fondo, el que se encuentra comprendido dentro de los siguintes linderos: NORTE: Propiedad de la Escuela Juan XXIII; SUR: Propiedad de María Bravo; ESTE: Calle de por medio, propeidad de Azucena Martínez; y OESTE: Propiedad de Arnulfo Martínez, por la cantidad de cuatro mil córdobas.

Opóngase en el Término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-3

Reg. No. 5474 M - 227603 Valor C\$ 90.00

PASTORA OBREGON DE SANCHEZ, demanda a REYNALDO MEDINA HERRERA, por venta forzada, lote de terreno de cuatro manzanas de extensión, ubicado en La Comarca El Coyolar, jurisdicción de la Dalia, de este departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Y OESTE: Carlos Sánchez Baltodano; SUR; y ESTE: Domingo Picado, por la suma de Dos mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loáisiga C, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandon Granados, Sria.

CITACION

Reg. No. 6522 - M. 245302 - Valor C\$ 270.00

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado ABRAHAM STROBEL, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Injurias y Calumnias, en perjuicio de Dr. Noel Vidaurre Argüello, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente casua y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturario y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

9.9

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado GUADALUPE IZAGUIRRE, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas en perjuicio de MARIA REYES HURTADO, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los párticulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

Por primera vez cito y emplazo al procesado DONAL JIRON VARGAS, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de MATILDE LARGAESPADA ALTAMIRANO, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

Por primera vez cito y emplazo al procesado PEDRO DIAZ FLO-RES, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de JANETH LARGAESPADA SANCHEZ, bajo apercibimiento de deciararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y

Por primera vez cito y emplazo al procesado CARLOS OTERO HURTADO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas en perjuicio de YOLANDA PATRICIA AVILES ALTAMIRANO, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculia.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.-

Por primera vez cito y emplazo al procesado BRENDA CAROLI-NA CASTRO GONZALEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Sustracción de Menores en perjuicio de GLADYS ELIZABETH JIMENEZ GOMEZ, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturario y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.-

Por primera vez cito y emplazo al procesado LESTHER JAVIER CALERO MEDRANO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de SARA LEONOR LOCKE TRUJILLO, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.- Por primera vez cito y emplazo al procesado ROBERTO ANTO-NIO LOPEZ VELASQUEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Ana Julia Pérez López, en perjuicio de: Lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes Procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado HECTOR FERMIN TORRES PICADO, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Acoso sexual, en perjuicio de : una menor de edad, representada por procuraduría Penal, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Davila Navarrete Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados JOSE LUIS OBANDO SEQUEIRA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Culposo, en perjuicio de: Alvaro Antonio Ramírez Orozco, Q.E. P. D. bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados OSWALDO AREAS ALMENDAREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, en perjuicio de: Lilliam del Carmen Leiva Navarro, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado RAFAEL PAIZ RAMIREZ, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Amenazas, en perjuicio de ESTEBAN DE JESUS ORDOÑEZ UBEDA, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se culte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veonticinco dias del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado OSCAR ALBERTO MARTINEZ JARQUIN, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delíto de Hurto, en perjuicio de JUAN RAFAEL FONCECA FLORES,

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho. - Angela Dávila Navarrete. Juez Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados NEREYDA NATALIA RIVERA MALTEZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de YOLANDA DEL SOCORRO MARTINEZ SARAVIA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROLANDO JOSE CALERO RIVERA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Muerte, en perjuicio de ANA DULCE CUAREZMA MAIRENA, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado DANIEL ELVIR BALLADARES, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto, en perjuicio de DENIS ANTONIO GAMEZ MORALES, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de

Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado EDUARDO FRANK CASTILLO SUAREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de ROBERTO JOSE GONZALEZ ROJAS, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado JUAN CARLOS MORALES GARAY, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de : GERMAN EMILIO MURILLO ALEMAN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes Procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecíentos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado FATIMA BERMUDEZ LOPEZ, Para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenaza, en perjuício de: Luz Marina Dávila, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de captu-

rar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Davila Navarrete Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados MARIA DEL ROSARIO TORREZ ALVAREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de: AZUCENA DEL CARMEN PERALTA CASTILLO, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados CARMEN MARITZA ESPINOZA SANDOVAL, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de: GISELA DEL ROSARIO OROZCO, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado YOLANDA DEL CARMEN VILCHEZ MENDOZA, para que dentro del término

de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de ROSA ARGENTINA PEREZ LARIOS, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se culte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho. - Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROBERTO MARENCO MACNALLY, para que dentro del término de nueve dias comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, en perjuicio de HENRY MARTIN TORUÑO BLANDON,

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte dias del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete. Juez Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados DENIS ANTO-NIO RUIZ TORREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños, en perjuicio de JUAN FRAN-CISCO PEREZ TORREZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado SANDRA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado aportará prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto, en perjuicio de MARIA ELENA SOLANO ROBLETO. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abriri aprueba la presente causa y la sentencia que sobre recaiga, surtan los mismos efectos como si estuvera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado JORGE CASTAÑEDA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado aportará prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de ALFONSO JOSE HONDOY MENESES. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Officio, abriri aprueba la presente causa y la sentencia que sobre recaiga, surtan los mismos efectos como si estuvera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado JUAN CARLOS CASTILLO RODRIGUEZ, para que dentro del término de nueve dias comparezca al local de este Juzgado aportará prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños, en perjuicio de MARLIN CORTEZ ESPINOZA. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abriri aprueba la presente causa y la sentencia que sobre recaiga, surtan los mismos efectos como si estuvera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los partículares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.